

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 12

Cuaderno No. 36

Año 1807

No. de hojas útiles 8

Autos seguidos por D. JOAQUIN MANUEL COBO, Comisionado de Policía, para que se proceda al reempedrado del jirón que corre desde el costado del Sr. Marqués de Casa Boza hasta la esquina de Animitas por efecto del trajín de bestias, a pesar de haber sido concluido y entregado este trabajo de reempedrado del Cuartel 4º, por D. MANUEL LOPEZ Capitán de Milicias.

Corre el informe del Procurador General D. LUCAS DE VERGARA PARDO Y ROSAS, dando cuenta no sólo de este trabajo, sino de la imperiosa necesidad que hay de arreglar muchas calles en la ciudad y Abajo del Puente.

Observaciones

Clasificación CABILDO

CA-604
CAJ 30
Doc 70
f. 8

1
CN
E. Mo. S.

Capitan de milicias D. Manuel Lopez
Comisionado por el Excmo. S. N. S. Virey
para el Rempedrado del Quarto Manuel,
quien ha dado cuenta a S. E. que ya
lo tiene concluido. Asi me consta, pero
como este comisionado empero por el fin
que corre desde el partido del S. Manaj.
de caraboa hasta la Esquina de las Ani-
mitas, y haci tanto tiempo, y tiene
tanto trabajo de Barrias, se esta desem-
pedrando; lo que pongo en su conside-
racion para que ordene lo que fueren
conveniente. Lima y Abril 21

de 1807

J. M. Lopez
Joaquín Manuel Lobo

Tratado al Sr. Procurador gral. Lima
y Abril 24^{ta} 1807.

Procedido y Rubricado por los Sres del Exmo
Car. Just. y Regimiento de esta Ciudad, es-
tando haciendo aud. públ. en la Sala de
su Ayuntamiento en el día de su fecha.

Atentamente.

Mig. Ant. de Arriaga
Teniente del S. N. del Exmo. Car.

Exmo. Sr.

El Procurador General de esta Ciudad
en vista de la Consulta que annexa: Dice: Que
no es extraño el que en aquellos mismos lugares
que ya han sido tempedrados, se experimenten
algunos nuevos tempedrados a causa de ser
continuado traxer; pero se debe considerar
que serian los Reganos pequeños, y de un costo
muy corto en q. no debe embarazarse el S. Comi-
sionado de Policía, siempre q. obervando el da-
ño en el Regano de Calles, y continuado traxer
que se trae su destino, igualmente que

2

a sus dependientes, o sujeta con proporción, y no
permite q. un desempedrado q. tal vez no ocupe
una tercía, o una quarta, y que solo consista en
haberse aflojado una, dos, o tres Piedras, se puen
da de manera q. sea preciso cubrir una, o muchas
varas de comortura. En lo interior, y q. de
quorro hade proveerse para mantener el tem-
pedrado q. tal q. se ha hecho, y q. parece q. no tie-
ne quando acaban, tanto por q. los oficiales des-
virtados por su E.^a no dan por feneido su encargo,
aventurando q. a los unos les faltan calles, y los
otros quieren pagar las mismas q. despedra-
ron, no obstante haberse consumido algunos miles,
como por q. no hay ardidio para cubrir lo que de-
be a un determinado tiempo, y esto; mas por lo
q. respecta a lo sucesivo, se necesita establecer un
sistema, por medio del qual no haya desempedra-
do, pagandose inmediatamente los daños q. se experi-
menten, y q. en orden al garto, o se verifique el
liberacion a los Caudales publicos, haciendo recaer el
gravamen sobre el Vecindario: (Lo q. se opone, por
una parte al hecho de haberse logrado integro el pla-
no del Dodegaje destinado a la limpieza q. lleva
siempre unido con el despedrado, y al Volundo ope-
amiento de V.E. a la Ciudad, empeñando a sus ha-
bitantes en q. cubran el entozado y empedrado
q. tal bajo de la palabra de q. no supieran ser al-
gun garto en esta clase, en q. defecto se impen-

diéron cuenta de miles), ó se saque a Hmate el
Hempedrado, dividiéndolo por Luanteles, y con sepa-
racion el Annual se van a Lazaros.

Para adoptar este seg.^{do} extremo, y q^d la corru-
pcion es un gran corte no sirva a U.E. de Hmate
ente, en preciso Hflesionan q^d Hempedrada a todos
la Ciudad, no hay mas q^d Hmiendo cortos; q^d el
q^d sean grandes pendera del desuido. del q^d son
na con ellos; y a nadie se debe suponer denuncia
en su propio negocio. Alguna vez se Hmate
el Hempedrado qual de la Ciudad, y no gano de
novedades q^d anuales, aun quando las calles
no estaban Hempedradas; y por quanto se pue-
de decir q^d lo poco hace un argumento contra la
capacidad en el cumplimiento de lo q^d se ofrece, se-
ria facil Hgoner q^d no hay embanazo para q^d
se Hgule un Luantele con otro en quatrocientos,
o quinientos p^o y q^d del Ramo de Hodegaje se
empleen con fixera, y con sugesion de uno obli-
gado al H^o Comissionado de Policia, sin perjuicio de
lo q^d corresponde a la autoridad de U.E, a la
del H^o Alcaide ordinario, y H^o Capitan
H^o, dos mil, o dos mil quinientos p^o en cada año,
establecidas unas condiciones q^d hagan seguro
el buen suceso: en q^d H^o H^o el H^o H^o
don H^o H^o la concurrencia de q^d ha pro-
veido la experiencia.

No hay q^d dudar sobre la preferencia

3

q. debe darse a este arbitrio, y respecto del del Ve-
indario, aun por los dos Vozorres q. se despacharon
irrevocados, y son de muchisimo peso, como por que
en cada Calle habria que alveccion, que enjuran,
q. chocan, que ovinan a la fuerza, que enconoran
con miserables incapaces se hacen corto, y por todo
esto incidentes mantienen el desempedrado sin de-
pararlo, despachando ences de dia en dia; y por q. no
acostumbra el Publico a este gravamen, se que
esta delevado, y en una autorizada posesion se
no supiendo por mas de veinte años, levantaria
el clamor contra V.E. quepandose de q. quando
hay mas Vozorres, quando el Rey ha concedido a
los Caudales de Proprios el Ramo de la Sina q. al-
guna vez sufragio a los Vempedrados, quando V.E.
tiene en su poder este mismo Ramo, se q. parte
se logrando pretendis en la Superioridad q. se le
aplicase una parte a la limpieza y Vempedra-
do q. no podian absolverse con solo el Vodegaje,
se le gravase y molestase, siendo aun q. su pro-
cupacion en orden a la entidad de los Caudales
publicos, y su legitima intervencion, llega hasta
el punto de ences q. sebia ser delevado de corto
de Seneno, y alumbado.

Pues que V.E. con devencion, y delivere con
maduro acuerdo en este asunto, que es de los

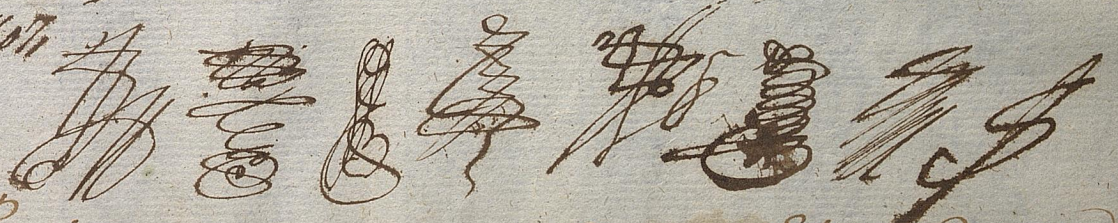
mas intenerante a los objetos de Policia. Si V.E.
se convierde con el dictamen del Procurador, de
de salu sus pperidos de tiempo a Kmate el d.C
empedrado por el termino de dos, o tres años,
haviendose la primera tentativa en el pri-
mer Quarta, con exclusion del Arzobispo,
extendiendose las condiciones de que se man-
gara el Procurador en vista de lo que infor-
me el Sr. Comisionado de Policia cerca de dichas
condiciones, despues de delivrado el Kmate. Lo
primero en q. no expediendo el Tennero Ad-
ministrador del mes de Mayo en q. estamos en-
orden al pago de Kmpedrado al oficial, o ofi-
ciales q. no hayan concluido, en el caso de tener
fondo expedido para ello, o cesando de cobrado
si no lo tiene, y contribuyendo a la corte de Kpa-
na de pequeno corte que sobre los impedrados
ya cobrados, se ocurren al Sr. Regidor Comisio-
nado, de una vez por quinquenal del monto a
q. el Knglor solo de Kmpedrado haya auce-
dido en el encargo hecho a los quatro oficia-
les desde su principio hasta el estado pre-
sente: otra por separado de lo q. haya im-
portado la limpieza en mano de esos mis-
mos oficiales, sin incluir el corte de Kdon-
nico, y Capacho que estan sirviendo: otra

4

ultimamente del corte semanal de la limpieza
de donde quea fue mandada entregada por la Superio-
ridad al Sr. Comisionado con Donnicion y uten-
silio. En sus dos ultimas son de mucha conducen-
cia al concepto del Procurador, y para for-
malizar los pedimentos convenientes en orden
al sistema que deba adoptarse con respecto
a la limpieza: y la primera para q' sirva
de fundamento a la Comision q' por U.E. se
haga a la Superioridad, si acaso tiene U.E. a
bien convenirse en el Remate del Rempedra-
do. Sobre todo se servira U.E. delivrar lo que
tenga por mas oportuno, y de mayor conducen-
cia al beneficio publico. Lima y Mayo 4. de 1807.

Dn
D. Lucas de Vergara
Fardo y Rozas

Comunicacion como de de luego se conviene con el Sr. Fiscal
de este Remate de el Rempedrado, y en todo lo que
propone el Sr. Procurador Gnal., de el Fardo y Rozas
mirador las razones que pide contra la separacion
que se solicita, p. q. se hagan al Excmo. Sr. Virrey
las Repeticiones Comitivas. Lima y Mayo 5. de
1807.



Provedo y rubricado por los Señores del Excmo. Cab. do J. y

Regim.^{to} de esta Ciudad, estando hauyendo ^{alca} aud. p. en la
sala de su Ayuntamiento ^{to} en el dia de su fha.

Ame m. d.

Mig. An. de Arana

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Razon de los gastos causados en la Limpieza desde 9 de Sept.^{re} de 1806, a 3 de En.^o de 1807. 5
ASAVAR

Primeram. a D. ⁿ Jose Moreno desde 9. ^o de Sept. ^{re} hasta 10 de Oct. ^{re} del año pp. ^o de 1806. Seiscientos ochenta y quatro p. siete y m. m. inclusive cinquenta p. que se le entregaron en virtud de orden del Exmo. Sr. Virrey p. ^o dar principio a la limpieza	781, 7/10
Item a D. ⁿ Manuel Lopez mil doscientos ochenta y quatro p. siete m. desde el propio dia nueve; hasta cinco de Noviembre, con insercion de otros cinquenta p. p. ^o empezar dha. obra	1.284, 7/10
Item. a D. ⁿ Manuel Ramon mil ciento quarenta y nueve p. desde el expresado dia 9. de Sept. ^{re} a 29. de Nov. ^{re} con los cinquenta p. q. ^o en virtud de la misma orden se le entregaron	2.149, 7/10
Item. a D. ⁿ Luis Serrano desde la propia dha. a 3. ^o de En. ^o de 1807. Dos mil seiscientos treinta y seis p. seis m. con inclusion de los mismos cinquenta p. q. ^o p. ^o empezar se le entregaron, como a los anteriores	2.776, 6/10
Item a dho. Serrano desde 10. ^o de En. ^o a 18. ^o de Febrero, que hizo la expresada limpieza con los burros de la ciudad, seiscientos noventa y tres p. cinco y medio m.	693, 5/10
<hr/>	
Or. ⁿ Al S. ^o Teniente de Policia D. ⁿ Joa. ⁿ Man. Cobos desde 10. ^o de En. ^o de 1807 hasta 18. ^o de Febro. en cuyo dia se hizo cargo de toda la Limpieza, y cobro los Burros de la ciudad	161, 4/10
Item a dho. P. ^o desde 19. de Febrero hasta 2. ^o de Mayo	2.025, 1/10
<hr/>	
	10.176, 7/10

De manera que segun parece importan los gastos contenidos en esta cuenta diez mil ciento setenta y seis p. siete m. S.^o Lima y Mayo 12 de 1807.

E. N. Navarro

6
Or
Exmo. S.

Case amamos de V.E. la adjunta razon
de la limpieza de esta Ciudad practicada por los
quatro Comisionados nombrados p. el Exmo. S.
Virrey de este Reyno, y por el actual S. Jues de
Policia D.^o Joaquin Manuel Cobo, con distinc-
cion de tiempo en que cada uno exercio su comi-
sion. Dicho contenido, se impondra V.E. como
cellecan gastados desde 2.^a de Sept.^{re} del año
de 1806, hasta 2.^a del presente mes 10. 1807, p.
2.^a como consta de los documentos que obran
en mi poder, y han de presentarse con la Cuenta
general, que es de proximo a rendir, habiend^o
cumplido en esta parte con lo q. pide el S.
Procurador gral. y V.E. me ordena en su su-
perior Dec.^o p. q. V.E. haga de ella el uso q.
fuere de su agrado. Lima Mayo 12 de 1807.

Sebast. de Sotomayor

Al Ex. Am. ma^a y guardese lo proveido hoy
dia de Ma^a. Lima y Mayo 12, 1807.

~~Al Ex. Am. ma^a~~
~~Al Ex. Am. ma^a~~
~~Al Ex. Am. ma^a~~
~~Al Ex. Am. ma^a~~

Proveido y rubricado por los Sres. del Ex. mo. Cav. Jun. y
Regim. de esta Ciudad, estando habiendo aud. p. esta
sala del Ayuntamiento en el dia de Ma^a.

Ante mi.

Mig. Am. de Arana
Gen. del S. e. N. del Ex. mo. Cav.

[Faint, illegible handwritten text]

Razon de lo gastado en Empedrados desde 14. de Oct.
de 1806. hasta 9. de Mayo de 1807. ASAUER

Primeram. mil doscientos treinta y dos p. un real satisfechos a D. Jose Martin hasta 10. de Enero deste año	1.232, 1-
Item a D. Manuel Lopez mil seiscientos cincuenta y dos p. quatro y tres quartillo un. hasta 14. de Mayo del corriente año	1.652, 4 3/4
Item a D. Manuel Ramos dos mil ochocientos cincuenta y dos p. siete r. hasta dos del presente mes	2.852, 7-
Item a D. Luis Serrano mil novecientos treinta y siete p. dos y medio un. satisfechos hasta 9. del corriente	1.937, 2 1/2
<hr/>	
Item a D. Man. Ramos 450. p. satisfechos p. ayuda de costa de los tres Puentes q. construyó en la Calle de Plateros, Plaza de la Merced, y Esquina de la Calle de Carriga	450,
Item 320 p. satisfechos al mismo de orden del Exmo. Cab. del p. el importe del Puente q. construyó ala salida de la Puerta de los Soldados de Caballeria	320
Item seiscientos cincuenta p. que se le eran deviendo al Dho. Ramos de cinco Puentes mas que ha fabricado de diferentes Esquinas	750,
<hr/>	
	7.674, 7 1/4
	9.194, 7 1/4

Nota 1a

A D. Manuel Ramos se le eran deviendo quinientos doce p. sin rertor en la Partida de Empedrados. Nota 2a

A D. Luis Serrano tambien se le eran deviendo quinientos quarenta y ocho p. tres quartillo un. insertos en la Partida de 1937 p. 2 1/2 un.

Por manera q. segun queda demostrado importan las Partidas antecedentes nueve mil ciento noventa y quatro p. siete y quatro rillo un. de Lima y Mayo 12 de 1807.

Sebast. de Navarrete

Exmo. Sr.

Q

Caro amador de V.S. la adjunta razon de las cetas que han tenido los Recompredados hasta 2. del corriente mes, practicada p. los quatro Comisionados nombrados p. el Exmo. Sr. Virrey de este Reyno, cuyo monto asciende a 9.194. p. 11. r. como queda demostrado acada in dividuo lo q. ha consumido en el distrito de su Comision.

La notoria escasez de Dinero, el ming. sobrante de las Premas Municipales afectas p. algun tiempo ala vaga q. cargan sobresi cada Ramo, y la continuacion de las Comisionados en sus labores, me ponen en el mayor conflicto para Satisfacer el haber de las Familias que se giran en contra mia, y que no podio cubrir en lo Subscrito p. falta de masa. A V.S. le es notorio por el Plan demostrativo, que pare a este Exmo. Cabildo, las entradas, y Salidas fijas, y el sobrante que recubra para atender a los demas gastos eventuales, que cada dia ocurren. y tambien le es evidente q. aunque se solicite Dinero a interes no hay de donde conseguirse un real. En este estado V.S. se ha de servir consultar a la Superioridad, la Suspension de estas Comisiones: entanto que los expresados Ramos se descaogan de las Cargas que les gravan. Haviendo cumplido p. mi parte en hacer lo

presente a N. con la razon que se pide para q
haga de ella el uso q fuere de su agrado. Lima
y Mayo 12 de 1807.

En No
Sebast. u. Navarra

Segun conuenta al Exmo. Sr. Virrey
conforme alo acordado. Lima y mayo
12 de 1807.

Proveido y firmado por los Excs. del Exmo. Cavildo
Tern. y Regim. de esta Ciudad, quando haviendo aud.
publica en la Sala de su Ayuntamiento. en el dia
sufrta.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del Sr. M. del Exmo. Cav.